



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

RESOLUCIÓN 378-16 QUE AUTORIZA LA APERTURA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTICO, S.A. (AFP ATLÁNTICO).

CONSIDERANDO I: Que el artículo 80 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante las AFP, tendrán por lo menos una oficina o agencia a nivel nacional para ofrecer servicios al público y atender sus reclamos;

CONSIDERANDO II: Que la Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, en fecha 28 de diciembre del 2002, establece los requisitos que deberán cumplir las AFP para la apertura, funcionamiento y cierre de oficinas de atención;

CONSIDERANDO III: Que AFP Atlántico, S.A., depositó su solicitud de apertura de oficinas de atención al público, de conformidad con lo establecido en la referida Resolución 21-02, para lo cual la SIPEN realizó la inspección correspondiente, informándose a dicha AFP los aspectos que debían ser subsanados, así como solicitó un Plan de Acción para ejecutar dichos aspectos;

CONSIDERANDO IV: Que AFP Atlántico, en fecha 30 de junio de 2016, depositó ante SIPEN el Plan de Acción requerido, en el cual se detallan las acciones a realizar en apego a los resultados de la inspección de apertura realizada por esta Superintendencia;

CONSIDERANDO V: Que la Superintendencia realizó la evaluación correspondiente.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del dos mil uno (2001);

VISTO: El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha 19 de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha 28 de diciembre del 2002;

VISTO: El Informe sobre Solicitud de Apertura de Oficina de Atención al Público elaborado por la Dirección de Control Operativo, de fecha 27 de julio de 2016.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Autorizar la apertura de la oficina de atención al público de la Administradora de Fondos de Pensiones Atlántico, S.A. (AFP ATLANTICO), ubicada en la Calle Embajador No. 65, Plaza Embajador II, Local 201, del Sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional.

SEGUNDO: AFP Atlántico deberá tener a disposición del público a más tardar el día cuatro (4) de julio del presente año, la relación de oficinas autorizadas en la cual se señale la dirección, teléfonos, correo electrónico y nombre del encargado, así como el extracto informativo que contenga la Resolución emitida por la Superintendencia que autorizó el inicio de sus operaciones.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación y la misma deberá ser publicada notificada a los partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año dos mil tres (2016).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones